



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Santa Marta

Santa Marta, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **47001315300520210002600**

Clase de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Juan Carlos Dávila Abondano
Demandado:	Rafael Alejandro Martínez

1. No se acoge la notificación del demandado Rafael Alejandro Martínez ya que, si bien se aporta memorial por el cual se remite al correo mrafael70@gmail.com, al que en esta oportunidad denuncia como del demandado, no reposa constancia de su recepción tal como lo dispone el inciso 3° del artículo 8 del decreto 806 de 2020 que se condicionó *“en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales.
2. Téngase como nueva dirección electrónica del demandado mrafael70@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ff71e75677a764d41a5334bff64351c5e63de5c4a469a75dc81b6c19b920a8**

Documento generado en 13/01/2022 10:27:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>